



CONVENIO ADICIONAL Y MODIFICACION No. 22 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0256 DE 1995 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" ICETEX.

Entre los suscritos **GERARDO LUBÍN BURGOS BERNAL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.328.589, obrando en su condición de Secretario General del Ministerio de Salud y Protección Social, nombrado mediante Decreto No. 4114 de 2 de noviembre de 2011 debidamente posesionado mediante acta de 3 de noviembre de 2011, legalmente facultado para contratar de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 020 del 12 de enero de 2012, siguiendo las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 734 de 2012 y demás disposiciones vigentes sobre la Contratación de la Administración Pública, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO** y **HENRY GILBERTO MARTINEZ FORERO**, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.809.013 expedida en Bogotá, nombrado mediante Resolución No. 584 del 11 de agosto de 2011 y posesionado mediante acta No. 31 de 12 del mismo mes y año, en calidad de Vicepresidente de Fondos en Administración y delegado para contratar mediante resolución No. 554 de 1 de agosto de 2011, en representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PEREZ, "ICETEX"** con Nit **899.999.035-7**, entidad financiera de naturaleza especial vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968, reestructurada por el Decreto N° 276 de 2004 y transformada por la Ley 1002 de 2005, quien en adelante se denominará **EL ICETEX** y que bajo juramento afirma no encontrarse incurso ni ella ni su representante en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional y legal y en especial las señaladas en los artículos 8 y 9 de La Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en La Ley 610 de 2000, de común acuerdo, suscribimos el presente **Convenio Adicional No. 22 al Convenio Interadministrativo No. 0256 de 1995**, previas las siguientes consideraciones:

- 1) Que el Ministerio suscribió con **EL ICETEX**, el Convenio Interadministrativo No. 0256 el 11 de diciembre de 1995, el cual se encuentra vigente y cuyo objeto consiste en que el Ministerio de Salud y el ICETEX se comprometen a constituir en el ICETEX un Fondo que se denominará **CONVENIO MINSALUD – ICETEX (LEY 100/93)**.
- 2) Que la finalidad del Fondo se señaló en la Cláusula Segunda del Convenio, siendo ésta la financiación mediante créditos a los profesionales de la salud que realicen programas de especialización en instituciones de educación superior que tengan el carácter de universidad y que durante su entrenamiento efectúen prácticas hospitalarias en una entidad prestadora de servicios de salud del sector oficial, adscrita a las Direcciones Nacional, Departamental, Distrital o Local de Salud, o en las Fundaciones o Instituciones de Utilidad Común que tenga contratos vigentes para la prestación de servicios de salud con el Estado, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1038 de junio 20 de 1995 o normas que lo modifiquen o sustituyan, en el **Convenio y en el Reglamento del Programa**.



CONVENIO ADICIONAL Y MODIFICACION No. 22 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0256 DE 1995 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" ICETEX.

3) Que en la Cláusula Cuarta del **Convenio Interadministrativo** No. 0256 de 1995 se estableció el valor inicial del **FONDO** en la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.600.000.000.00)**.

4) Que en la Cláusula Octava del **Convenio Interadministrativo N° 0256 de 1995** se pactaron las obligaciones del **ICETEX**, figurando en el literal c) "Tramitar las renovaciones de los créditos autorizadas por la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Salud" y en el literal e) "informar semestralmente al **MINISTERIO** sobre la gestión del **FONDO**, especialmente en lo relativo al desarrollo del programa y estado financiero".

5) Que en la Cláusula Novena del **Convenio Interadministrativo N° 0256 de 1995** se establecieron las obligaciones del **MINISTERIO**, entre las cuales aparece en el literal b) "Comunicar al ICETEX las renovaciones de los créditos autorizados por la Dirección de Recursos Humanos".

6) Que la Cláusula Décima Primera del **Convenio Interadministrativo N° 0256 de 1995**, se pactó en los siguientes términos: "**CONDONACION O REEMBOLSO DE LOS CREDITOS.**- Los créditos se condonarán previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1038 de 1995 y en el Reglamento Operativo del Programa. Cuando el beneficiario no se hiciera acreedor a la condonación total o parcial de la deuda, deberá reembolsar en dinero el valor adeudado con los intereses y en las condiciones establecidas en el Reglamento de Crédito Educativo del **ICETEX** vigente en ese momento".

7) Que en la Cláusula Décima Cuarta del **Convenio Interadministrativo No. 0256 de 1995** se estableció que la duración del mismo será indeterminada, mientras exista el Programa de Crédito a los Profesionales de la Salud, siempre y cuando ninguna de las partes presente objeción al respecto.

8) Que mediante **Convenio Adicional No. 1 del 7 de junio de 1996**, se adicionó el valor del **FONDO** establecido en la Cláusula Cuarta del **Convenio N° 0256 de 1995** en la suma de **CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$5.248'690.279.00)**

9) Que mediante **Convenio Adicional No. 2 del 27 de diciembre de 1996** se adicionó el valor del **FONDO** pactado en la Cláusula Cuarta del **Convenio No. 0256 de 1995** en la suma de **MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.300'000.000.00)**

10) Que mediante **Convenio Adicional y Modificatorio No. 3 del 29 de abril de 1997**, se adicionó el valor del **FONDO** pactado en la Cláusula Cuarta del **Convenio No. 0256 de 1995** en la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$2.804.577.000.00)** y se modificó la Cláusula Segunda del **Convenio Adicional No. 2** de fecha diciembre 27 de 1996.



2012-0397

CONVENIO ADICIONAL Y MODIFICACION No. 22 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0256 DE 1995 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" ICETEX.

11) Que mediante **Convenio Adicional No. 4 del 24 de noviembre de 1997**, se adicionó el valor del **FONDO** pactado en la Cláusula Cuarta del **Convenio No. 0256 de 1995** en la suma de **UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$1.357.671.980.50)**.

12) Que mediante **Convenio Adicional No. 5 del 12 de marzo de 1998**, se adicionó el valor del **FONDO** pactado en la Cláusula Cuarta del **Convenio N° 0256 de 1995** en la suma de **CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.586.000.000.00)**.

13) Que mediante **Convenio Adicional No. 6 del 14 de mayo de 1999**, se adicionó el valor del **FONDO** pactado en la Cláusula Cuarta del **Convenio No. 0256 de 1995** en la suma de **CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$4.565.789.352.00)**.

14) Que mediante **Convenio Adicional No. 7 de fecha 14 de diciembre de 1999**, se adicionó el valor del **FONDO** pactado en la Cláusula Cuarta del **Convenio No. 0256 de 1995** en la suma de **MIL NOVECIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$1.912'268.810.00)**.

15) Que mediante **Convenio Adicional No. 8 del 12 de octubre de 2000**, se adicionó el valor del **FONDO** pactado en la Cláusula Cuarta del **Convenio Interadministrativo No. 0256 de 1995** en la suma de **SIETE MIL QUINIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.515'000.000.00)**.

16) Que mediante **Convenio Adicional No. 9 del 27 de agosto de 2001**, se adicionó el valor del **FONDO** pactado en la Cláusula Cuarta del **Convenio Interadministrativo No. 0256 de 1995** en la suma de **QUINCE MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.700'000.000.00)**, y se adicionó el literal h) a la Cláusula Octava obligaciones del ICETEX.

17) Que mediante **Convenio Adicional No. 10 del 9 de septiembre de 2002**, se adicionó el valor del **FONDO** pactado en la Cláusula Cuarta del **Convenio Interadministrativo No. 0256 de 1995** en la suma de **DIEZ MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000.000.00)**.

18) Que mediante **Convenio Adicional No. 11 del 30 de diciembre de 2002**, se adicionó el valor del **FONDO** pactado en la Cláusula Cuarta del **Convenio Interadministrativo No. 0256 de 1995** en la suma de **TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$3.465.364.000.00)**.

19) Que mediante **Convenio Adicional y Modificadorio No. 12 del 9 de diciembre de 2003** se adicionó el valor del **FONDO** pactado en la Cláusula Cuarta del **Convenio No. 0256 de 1995** en la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE**



2012-0397

CONVENIO ADICIONAL Y MODIFICACION No. 22 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0256 DE 1995 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" ICETEX.

(\$3.301.930.000.oo), se modificaron los literales c) y e) de la Cláusula Octava, se suprimió el literal b) de la Cláusula Novena y se modificó la Cláusula Décima Primera del mismo.

20) Que mediante **Convenio Adicional No. 13 del 12 de diciembre de 2003**, se adicionó el valor del **FONDO** pactado en la Cláusula Cuarta del Convenio No. 0256 de 1995 en la suma de **CINCO MIL TRESCIENTOS CATORCE MILLONES SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$5.314.070.000.oo)**.

21) Que mediante **Convenio Adicional No 14 de fecha 15 de junio de 2004**, se adicionó el valor del **FONDO** pactado en la Cláusula Cuarta del Convenio No 0256 de 1995 en la suma de **DOCE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.218.000.000.oo)**.

22) Que mediante **Convenio adicional No 15 de fecha 25 de Abril de 2005**, se adicionó el valor del **FONDO** pactado en la Cláusula Cuarta del Convenio No. 0256 de 1995, en la suma de **DIECISÉIS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$16.000.000.000.oo)**.

23) Que mediante **Convenio adicional No 16 de fecha 23 de Marzo de 2006**, se adicionó el valor del **FONDO** pactado en la Cláusula Cuarta del Convenio No 0256 de 1995, en la suma de **DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRES CIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$ 18.938.359.000.oo)**.

24) Que mediante **Convenio adicional No 17 de fecha 31 de julio de 2007**, se adicionó el valor del **FONDO** pactado en la Cláusula Cuarta del Convenio No 0256 de 1995, en la suma de **DIECIENUEVE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE MILLONES, QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$19.719.588.175.oo)**.

25) Que mediante **Convenio adicional No 18 de fecha 1 de julio de 2008**, se adicionó el valor del **FONDO** pactado en la Cláusula Cuarta del Convenio No 0256 de 1995, en la suma de **VEINTE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.440.000.000.oo)**.

26) Que mediante **Convenio adicional No. 19 de fecha 3 de Abril de 2009**, se adicionó el valor del **FONDO** pactado en la Cláusula Cuarta del Convenio No. 0256 de 1995, en la suma de **VEINTIÚN MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$21.573.000.000.oo)**.

27) Que mediante **Convenio adicional No. 20 de fecha 1º de junio de 2010**, se adicionó el valor del **FONDO** pactado en la Cláusula Cuarta del Convenio No 0256 de 1995, en la suma de **VEINTIÚN MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$21.573.000.000.oo)**.

28) Que mediante **Aclaratorio No. 1 de fecha 10 de agosto de 2010**, se aclaró la Cláusula Segunda del Convenio Adicional No. 20 de fecha diciembre 1 de junio de 2010.



CONVENIO ADICIONAL Y MODIFICACION No. 22 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0256 DE 1995 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" ICETEX.

29) Que mediante **Convenio adicional No. 21 de 18 de mayo de 2011**, se adicionó el valor del FONDO pactado en la Cláusula Cuarta del Convenio No 0256 de 1995, en la suma de **VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO DIEZ PESOS (\$24.606.256.110,00)**.

30) Que mediante **Memorando No. 201225002337303** del 1 de noviembre de 2012, el Director de Gestión del Talento Humano en Salud, solicitó y justificó ante el ordenador del gasto la adición al Convenio Interadministrativo No. 0256 de 1995, la cual fue radicada en el Grupo de Gestión Contractual el 2 de noviembre de 2012, con el visto bueno del Secretario General para su verificación y trámite.

31) Que la viabilidad y fundamento de este Convenio Adicional al Convenio Interadministrativo No. 0256 de 1995, fueron discutidos y aprobados en el Comité de Contratación del 14 de noviembre de 2012.

32) Que revisado por el Grupo de Gestión Contractual del Ministerio el Boletín de Responsables se observa que ni el nombre del **ICETEX**, ni el de su representante legal figuran reportados en el mencionado boletín.

33) Que verificado el Plan de Compras por el Grupo de Gestión Contractual, se informa que la presente contratación se encuentra allí reportada.

34) Que de lo anteriormente expuesto y de acuerdo a la normativa vigente aplicable se desprende que este Convenio Adicional No 22 al **Convenio Interadministrativo No 0256 de 1995** suscrito entre el Ministerio y el **ICETEX**, cuyas cláusulas se enuncian a continuación es jurídicamente viable.

CLAUSULA PRIMERA: ADICIONAR el valor del FONDO pactado en la Cláusula Cuarta del Convenio No. 0256 de 1995 en la suma de **TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$36.910.680.000,00)**.

CLAUSULA SEGUNDA. VALOR: La suma que se adiciona en la Cláusula Primera del **Convenio Adicional No. 22**, se encuentra amparada así:

- 1) **ONCE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$11.000.000.000,00)**, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 39912 del 26 de marzo de 2012, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del Ministerio por un valor de \$11.000.000.000,00.



2012-0397

CONVENIO ADICIONAL Y MODIFICACION No. 22 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0256 DE 1995 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" ICETEX.

2) VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$25.910.680.000), con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal CDP EF – 2012 – 206 del 16 de Mayo de 2012, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del ICETEX, por un valor \$25.910.680.000.

CLAUSULA TERCERA. Modificar la clausula octava del **Convenio Interadministrativo No 0256 de 1995, denominada OBLIGACIONES DEL ICETEX**, a la cual se le incluirán las siguientes obligaciones:

REPORTES PERIODICOS SEMESTRALES A PARTIR DE LA FIRMA DE LA ADICION (a 31 de diciembre y a 30 de junio de cada vigencia).

1. Estado de cuenta del Fondo, con los movimientos de ingresos y gastos de cada período y los saldos acumulados.
2. Recursos girados a cada beneficiario del programa
3. Valor de las Condonaciones por cada beneficiario
4. Cartera generada y recuperada por concepto de becas crédito no condonadas
5. Rendimientos financieros generados y girados al Tesoro Nacional

REPORTES REQUERIDOS FRENTE A LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO EN PERIODOS ANTERIORES

1. Recursos girados a cada beneficiario del programa
2. Valor de las condonaciones por cada beneficiario
3. Cartera generada y recuperada por concepto de becas crédito no condonada
4. Gestión realizada para la aclaración de las siguientes cuentas y conceptos:
 - a. Conciliación de los ingresos de Fondo: Saldos contables frente a los soportes contractuales y giros del convenio;
 - b. Pagos a proveedores
 - c. Rendimientos financieros generados por la inversión de los saldos de tesorería del fondo (cálculo y traslado al Tesoro Nacional, si aplica).

Esta información debe ser presentada en los siguientes plazos:

1. 30 de noviembre de 2012, el ICETEX presentará un informe de avance en relación con las gestiones realizadas frente a los puntos 3 y 4 de los reportes períodos anteriores.
2. La Información correspondiente al período comprendido entre enero de 2000 y diciembre de 2007 será reportada por el ICETEX antes del 30 de abril de 2013.
3. La información correspondiente al período comprendido entre la fecha de inicio del convenio y diciembre de 1999 será reportada por el ICETEX antes del 30 de junio de 2013. A esta



CONVENIO ADICIONAL Y MODIFICACION No. 22 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0256 DE 1995 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" ICETEX.

fecha todas las cuentas y saldos contables del convenio deberán estar plenamente aclaradas y ajustadas.

CLAUSULA CUARTA: Las demás cláusulas del **Convenio Interadministrativo No. 0256 de 1995** y los **Convenios Adicionales Nos. 1 y 2, Adicional y Modificadorio No 3, Adicionales Nos 4,5,6,7,8,9,10,11, el Adicional y Modificadorio No. 12 y los Convenios Adicionales Nos 13,14,15,16, 17, 18, 19, 20, 21 y Aclaratorio No. 1** continúan vigentes en cuanto no se opongan al presente **Convenio Adicional No 22.**

CLAUSULA QUINTA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos, son documentos de este **Convenio Adicional No. 22 al Convenio Interadministrativo No. 0256 de 1995** y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos aquí citados, salvo en lo que se opongan.

CLAUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente **Convenio Adicional No. 22 al Convenio Interadministrativo No. 0256 de 1995,** se perfecciona con la firma de las partes y el registro presupuestal por parte del **MINISTERIO** y del **ICETEX.**

Para constancia, se firma en Bogotá, a los **05 DIC 2012**

GERARDO LUBÍN BURGOS BERNAL
EL MINISTERIO

HENRY GILBERTO MARTIENZ FORERO
EL ICETEX

Elaboró: Grupo Gestión Contractual/Martha Patricia Añez Maestre
Revisó: Secretaria General/Andrea Gonzalez Valera